JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2017-00298
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: CARMENZA CASTRO LÓPEZ Y JOSE HEBER DIAZ PEREZ

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del del Código General del Proceso, se **FIJA EL DIA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO (2021), A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-205030, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al bien a rematar ($45.239.493.20), esto es, la suma de $31.667.645,24, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo $18.095.797.28, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física al Juzgado o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la

Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate. -

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

Se le recuerda al apoderado judicial de la parte actora, que los despachos judiciales ya no generan los carteles de remate, pues tal como se indicó en párrafo anterior, debe dar cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, para el efecto, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho.

Para terminar, se le requiere con el fin de que presente una liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4/10/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
304c67e5ad6153fe60cb28777d06e75b51f712e25777e7e5bd1ba1ff086e0708
Documento generado en 01/10/2021 10:55:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica